

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00007-00

CONVOCANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. BERLINASTUR

CONVOCADA: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (ANTES QBE SEGUROS S.A.)

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que la demanda mediante la cual la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BERLINAS FONCE S.A. BERLINASTUR llama en garantía, a la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (ANTES QBE SEGUROS S.A.), reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso 6º del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda mediante la cual la sociedad la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BERLINAS FONCE S.A. BERLINASTUR llama en garantía a la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (ANTES QBE SEGUROS S.A.).

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito contentivo de la demanda y sus anexos a la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (ANTES QBE SEGUROS S.A.), por el término de veinte (20) días.

TERCERO: SURTIR la notificación a la llamada en garantía, en la forma prevista en el artículo 295 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la sociedad convocada ya fue notificada del auto admisorio de la demanda -.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 25 hoy 16 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO